

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que no se ha surtido la notificación al demandado.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00512-00

Ejecutivo de Alimentos

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la no prosperidad de la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora a fin que informe si solicitará nueva cautela. Ahora, si pasados tres (3) días, contados al día siguiente de la publicación del auto, no hay pronunciamiento de la parte interesada, se dispone que por parte de la secretaria del Despacho se envíen las diligencias de notificación al centro de servicios civil y familia para lo de su competencia, y así dar continuidad al proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 23 de marzo de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--